



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
RESOLUCIÓN No. 182
(11 de julio 2022)



Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada
por Subasta Inversa Electrónica
No.014-049 de 2022

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS
MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad el Grupo de Abastecimientos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, planteó la necesidad de contratar el: **“SUMINISTRO DE POLLO PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3BR8-BR23 Y BR29 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE”**.

Que mediante la Resolución N° 1753 del 27 de Octubre de 2017, y la Resolución 176 del 19 de Febrero de 2019 modificada parcialmente por la Resolución No.246 del 04 de Marzo de 2019 se delegó a los directores Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la cuantía hasta la cual pueden contratar. Cuantías que para el año 2022 fueron establecidas conforme a Resolución N° 005 de Enero 11 de 2022.

Conforme la Resolución No.561 del 27 de abril de 2022, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente al señor **Teniente Coronel (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO**, el cual se encuentra plenamente facultado para adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

El Presupuesto del presente proceso es por la suma **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 750.000.000) INCLUIDO IVA**, con cargo a la vigencia 2022, el cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10922 del 07 de junio de 2022.

Que el día dieciséis (16) de junio de 2022 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No.014-049-2022, cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE POLLO PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3BR8-BR23 Y BR29 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE”**, por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 750.000.000) INCLUIDO IVA**, convocado a través del Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II.

Que, mediante cierre del 28 de junio de 2022, se dejó constancia de la recepción de ofertas a través del SECOP II por parte del oferente **ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO**- Proprietario del Establecimiento de Comercio **AGROCARNES DEL PACIFICO** - CC. 16.511.172 - NIT: 16.511.170-5, siendo el único oferente.

La entidad procedió a elaborar las respectivas evaluaciones jurídicas, técnicas y financieras de las ofertas presentadas concluyendo lo siguiente:

a. Revisados los documentos presentados por los oferentes participantes arrojó como resultado lo siguiente en cuanto a la Evaluación Jurídica de fecha 05 de julio de 2022:

OBSERVACIONES:

El Comité Jurídico Evaluador una vez revisadas la única oferta presentada por el oferente encontró lo siguiente:

El único oferente que se presentó, cumple con la documentación solicitada en el pliego definitivo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. 014-049-2022.

Por lo antes expuesto el Comité Jurídico evaluador **HABILITA** jurídicamente a único oferente presentado:

EMPRESA	EVALUACIÓN
ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO- Propietario del Establecimiento de Comercio AGROCARNES DEL PACIFICO - CC. 16.511.172 - NIT: 16.511.170-5	HABILITADO

(Texto extraído del original de la Evaluación Jurídica del 05 de julio de 2022)

b. De acuerdo a la Evaluación técnica realizada a la oferta presentada el día 05 de julio de 2022, se concluyó lo siguiente:

"En desarrollo del proceso de contratación de subasta inversa electrónica No. 014-049-2022 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE POLLO PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3BR8-BR23 Y BR29 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE" y en cumplimiento del deber de selección objetiva previsto en la normatividad vigente se verificó la siguiente información allegada con la oferta presentada por la siguiente firma: ...

...CONCLUSION**OFERENTE UNICO**

Una vez analizada la propuesta presentada por el oferente se concluye que:

El OFERENTE No.1 **ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO- Propietario del Establecimiento de Comercio AGROCARNES DEL PACIFICO - CC. 16.511.172 - NIT: 16.511.170-5** Cumple con las especificaciones técnicas habilitantes para continuar en el presente proceso de selección.

(Texto extraído del original de la evaluación técnica de fecha 05 de julio de 2022)

c. De acuerdo a la Evaluación Financiera realizada a las ofertas presentadas el día 05 de Julio de 2022, se concluyó lo siguiente:

"El comité económico evaluador concluye que el oferente **ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO- Propietario del Establecimiento de Comercio AGROCARNES DEL PACIFICO - CC. 16.511.172 - NIT: 16.511.170-5**, cumple con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica N° 014-049-2022 en cuanto a los indicadores financieros".

(Texto extraído del original)

Que el informe de evaluación fue publicado desde el día **05 de julio de 2022 hasta el día 08 de Julio de 2022**, a través del portal Único de contratación – Plataforma SECOP II, y frente al mismo no se recibió observación alguna.

d. Como antes se expuso, la entidad procedió a elaborar las respectiva evaluación jurídica, técnica y financiera siendo habilitado el único oferente **ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO- Propietario del Establecimiento de Comercio AGROCARNES DEL PACIFICO - CC. 16.511.172 - NIT: 16.511.170-5**, razón por la cual se procedió a modificar la fecha de apertura del sobre económico y adjudicación del respectivo proceso en la plataforma SECOP II, esto mediante **adenda No.02**; Lo anterior teniendo en cuenta lo

contenido en informe de evaluación en el cual se habilita el oferente teniendo en cuenta que los bienes ofrecidos cumplen con la ficha técnica y se encuentra habilitado de acuerdo a lo contenido en las respectivas evaluaciones;

Conforme el Cronograma establecido para el presente proceso contractual se estipulo como fecha y hora para llevarse a cabo la Subasta el día 11 de julio de 2022 a partir de las 10:00 am.

Teniendo en cuenta el procedimiento establecido para la Subasta Inversa de acuerdo al numeral 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, estipula textualmente lo siguiente:

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. Teniendo en cuenta que hubo un solo oferente habilitado, no había lugar a llevarse a cabo la subasta,

Considerando que en el proceso solo se recibió una oferta, sin que se presente competencia, en los términos del **Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única**, y el **Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del decreto 1082 de 2015**, no hay lugar a celebrar la subasta y por lo tanto se tendrá como oferta oficial la presentada al momento del cierre y se procederá adjudicar al oferente una vez se haya verificado que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financiero del pliego de condiciones.

Que el señor **Teniente Coronel (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO**, Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución 561 del 27 de abril de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar de forma total el contrato correspondiente al proceso de selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. 014-049-2022, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE POLLO PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3BR8-BR23 Y BR29 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE", por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 750.000.000) INCLUIDO IVA si haya lugar**, al señor **ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO- Propietario del Establecimiento de Comercio AGROCARNES DEL PACIFICO - CC. 16.511.172 - NIT: 16.511.170-5**, teniendo en cuenta que su oferta cumplió con la totalidad de los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros solicitados en el pliego de condiciones definitivo.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato no será mayor al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 o hasta agotar su cuantía.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato que se suscriba de acuerdo a la adjudicación se cancelará con pagos parciales mensuales dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con

las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.

e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

f) Informe de supervisión.

g) A partir del segundo pago anexar estado de cuentas del mes inmediatamente anterior

h) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual deberá entregarse en cada pago donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura en original o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

▣ Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)

▣ Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.

▣ Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

▣ Fecha de su expedición.

▣ Descripción específica o genérica de los servicios prestados.

▣ Valor total de la operación.

▣ El nombre del impresor de la factura.

▣ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR**, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al entero para poder realizar la adjudicación

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El proveedor debe aportar cada mes certificación bancaria actualizada.

A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Occidente, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda), so pena de la retención en el pago de la misma.

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC)

Los precios unitarios que sean facturados deberán ser aproximados al entero, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 1: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante **Circular Externa No.01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#\$15-20-00-011; Contrato; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co#\$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo “Correo”, el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#\$15-20-00-011; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co#\$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al Sr ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO- Propietario del Establecimiento de Comercio AGROCARNES DEL PACIFICO - CC. 16.511.172 - NIT: 16.511.170-5., en calidad de beneficiario de la presente adjudicación de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del Técnico de servicios de la Regional o quien haga sus veces en caso de ausencia; y como supervisores Locales los administradores de los Comedores de Tropa de la BR, 3,8, 23 y 29 Regional Suroccidente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

Dada en Santiago de Cali a los once (11) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO
Director Regional Suroccidente.

Elaboró: P.D. Natalia M. García Vargas
Profesional de Contratos

Revisó: P.D. Blanca Tatiana Cadavid Rocha
Coordinadora Grupo Contratos